

ARTICULO 1º.- MODIFÍQUESE el Inciso b) del Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 1508, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Por otorgamiento de la Licencia de Conducir Original, renovación por vencimiento, cambio de categoría, renovación por cambio de radicación, se abonará la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00) por año de vigencia de acuerdo a la categoría solicitada, con un máximo de CINCO (5) años de emisión por categoría, si así correspondiere."

ARTICULO 2º.- La renovación de la Licencia de Conducir por daño, robo, deterioro y/o extravío, se abonará por todo concepto la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00), caducando la renovación antes enunciada, en la fecha original del vencimiento del carnet en cuestión.

ARTICULO 3º.- DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2469 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/06/2002.-

DECRETO MUNICIPAL N° 451/2002, FECHA: 01 de Julio de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES